

LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN LA UNIVERSIDAD ECCI: UNA APUESTA DE INTEGRALIDAD EN CONTEXTO

VAC Ramos¹

Vol.6 No.2. 2019. julio – diciembre.

Recibido: enero 11 del 2019

Aceptado: mayo 7 del 2019

Publicado: diciembre 15 del 2019



Resumen


El presente artículo tiene como objetivo profundizar en la apuesta epistemológica de fines y medios para la formación de los Abogados de la Universidad ECCI, estipulando como premisa a la sociedad del conocimiento en un contexto de oportunidades para la formación de nivel superior, a la perspectiva de complejidad como el escenario de interacción en la solución de las problemáticas sociales y en la formación desde el modelo por competencias como el medio que garantice el quehacer profesional de los futuros abogados conscientes de sus habilidades, capaces de pensar críticamente, de interpretar la realidad y de actuar desde el sentido ético que su profesión exige en el escenario colombiano. Ello, haciendo uso de autores pertinentes a la argumentación y de los saberes construidos junto con los estudiantes del proceso formativo.

Palabras Clave: Derecho, Enseñanza-aprendizaje, Formación, Epistemología jurídica.

Abstract

The purpose of this article is to deepen the epistemological commitment of purposes and means for the training of the Lawyers of the ECCI University, stipulating as a premise the knowledge society in a context of opportunities for higher level training, to the perspective of complexity as the interaction scenario in the solution of social problems and in the training from the competency model as the means that guarantees the professional work of future lawyers aware of their abilities, capable of thinking critically, of interpreting reality and of act from the ethical sense that your profession demands in the Colombian scenario. This, using authors relevant to the argument and the knowledge built together with the students of the training process.

Keywords: Law, Teaching-Learning, Training, Legal Epistemology.

¹ Viviana Andrea Cicery Ramos, Docente Universidad ECCI, Colombia. cicery.viviana@ecci.edu.co,  <https://orcid.org/0000-0001-8844-6506>

Introducción

La interminable búsqueda del ser humano por definirse y entenderse inmerso en las dinámicas propias de los ámbitos en los que se desarrolla, ha sido una constante que motiva el quehacer de las áreas del conocimiento, sus disciplinas, sus investigaciones y sus propuestas de formación, por lo que la revisión y generación de teorías, hipótesis, estudios, términos, conceptualizaciones e ideas es una constante que en sí misma crece y se transforma. Por ejemplo, en el ámbito del Derecho, Rodríguez (2014) considera que la actividad judicial ha adquirido características que la han vuelto más compleja y trascendente, en tanto que no solo hablamos de una soberanía nacional, sino de una que trasgrede los límites de los estados, debido a que se ha mutado del saber teórico con fines disciplinares y profesionales, hacía el saber con utilidad social, que sea practico y que conlleve a la unidad del derecho, convirtiéndolo en un asunto de fines por sí mismo y no de medios para un objetivo superior.

Ello, pone de manifiesto un escenario en el que el conocimiento se reconoce como fundamento y resultado de la transformación y la innovación con miras a la mejora de las realidades sociales. No hace mucho tiempo atrás, el uso generacional del conocimiento se restringía a momentos específicos de desarrollo de la persona, incluso, se circunscribía únicamente a las instituciones reconocidas con fines educacionales tales como las escuelas o las universidades. Empero, la sociedad del conocimiento se circunscribe al mundo global donde las relaciones son cada vez más rápidas y eficientes en la lógica de progreso, la transformación e innovación. Procesos que permiten el ir y venir del conocimiento independientemente del sector o de los actores que de ellos participan. Por ello, plantear los asuntos epistemológicos del Derecho como disciplina y de la pedagogía que conllevan la formación hacia la transformación, innovación y mejora social, son asuntos de interés del presente documento, que responde a un artículo

de revisión que analiza, sistematiza e integra el conocimiento acerca de un campo específico a modo de antecedentes, lo que será de utilidad para definir los asuntos relativos al proceso de enseñanza-aprendizaje para el programa de Derecho de la Universidad ECCL, reciente cronológicamente pero con un bagaje importante en la lógica del conocimiento científico histórico mundial y nacional, y que determina nuestro quehacer en el aula y los fines educativos de la oferta, a saber:

Formar abogados íntegros e idóneos -para la sociedad del conocimiento-; con una sólida fundamentación teórica y práctica, que le permita intervenir en las problemáticas sociales, mediante el desarrollo de habilidades argumentativas, interpretativas e investigativas. Por medio del ejercicio de su profesión, cuente con principios éticos y sentido humanístico, asimismo con pensamiento crítico, comprometidos con la defensa de los derechos, la aplicación de la justicia y el respeto por la dignidad de la persona, lo que lo identificará como miembro de la institución. (UNIECCI, s.f. párr. 2)

Objetivo y método

En ese sentido, el presente artículo tiene como objetivo profundizar en la apuesta epistemológica de fines y medios para la formación de los Abogados de la Universidad ECCL, estipulando como premisa a la sociedad del conocimiento en un contexto de oportunidades para la formación de nivel superior, a la perspectiva de complejidad como el escenario de interacción en la solución de las problemáticas sociales y en la formación desde el modelo por competencias como el medio que garantice el quehacer profesional de los futuros abogados conscientes de sus habilidades, capaces de pensar críticamente, de interpretar la realidad y de actuar desde el sentido ético que su profesión exige. En cuanto al método a utilizar, el presente artículo se circunscribe al acercamiento teórico disciplinar, a la propuesta de

fundamentación del programa de Derecho y a las visiones de los estudiantes respecto a aquellos términos y conceptos constantes en su formación, para finalizar con aquellos mínimos a considerar como apuestas de formación del Programa de Derecho en la Universidad ECCI en clave de la articulación de esas visiones.

Para ello, inicialmente se realizó una búsqueda bibliográfica desde la revisión de autores que lograsen verter las teorías y concepciones disciplinares en el contexto cercano, entre ellos encontramos a Rodríguez (2014) docente investigador de la Universidad Simón Bolívar y su visión de la investigación jurídica, de Rodríguez (2016) con sus apreciaciones sobre los asuntos de legitimidad del Derecho, los paradigmas formales del Estado de Derecho y su operatividad en el contexto nacional, Álvarez (2010) y su visión sobre la epistemología jurídica, Salgado (2009) sobre el lenguaje jurídico en nuestro siglo, los postulados del Ministerio de Educación y del Icfes sobre el proceso de evaluación para Derecho, y las apreciaciones del exministro de Justicia y Derecho Enrique Gil (2018) que brinda un escenario de necesidad para Colombia. Igualmente, se tuvieron en cuenta los postulados de formación en Derecho que considera la Universidad ECCI en lo referente a los fines y medios del programa, con relación al Proyecto Educativo Institucional y la acogida en el escenario universitario de las competencias que considera el Proyecto Tuning en Latinoamérica.

A la par, y al ser un documento que da cuenta de una apuesta formativa de nivel superior, se consideraron autores clave dentro de la sociedad del conocimiento como marco, pero especialmente aquellos que definen sus características, objetivos y métodos como referentes que logren dar pistas para la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestra comunidad educativa, tales como Darceles (2007), Krüger, (2006), Montuschi (2001), y Reyes (2007). Así mismo, se incluyen autores que

profundizan en el quehacer pedagógico como referentes para la formación en un escenario de complejidad como Morin & Pakman (1994) y de necesidad en clave de transformación, cambio e innovación como Delors (1996), Pérez, (1993) y Avendaño & Parada (2011). Esto, sin dejar de lado a aquellos que han guiado al Derecho como disciplina en la postmodernidad, tales como Rawls (2006), Cortina (2000) y Bobbio (2003) que son de uso en el Programa y cuyas propuestas teóricas para la concepción de lo jurídico en la actualidad enmarcan en gran parte lo que se evidencia en la visión, misión, objetivos, perfiles y pensum académico de la oferta, así como en los microcurrículos que guían el quehacer en el aula por parte de los docentes; la felicidad del sujeto y el bien común de las sociedades.

Los autores seleccionados para la producción del presente documento obedecen al criterio de pertinencia con el objeto a abordar, en plena articulación con las visiones, lineamientos y fundamentos del Programa de Derecho de la Universidad ECCI y en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Desarrollo y discusión

Desde ese marco de comprensión, iniciaremos con las consideraciones sobre el contexto de oportunidad en el que se sitúa el conocimiento en la actualidad. Quien introdujo el término de sociedad del conocimiento fue Peter Drucker en la segunda mitad del siglo XX, pronosticando la llegada de un nuevo tipo de trabajadores que hacen del conocimiento su oficio en una sociedad donde se ha "substituido al trabajo, a las materias primas y al capital como fuente más importante de la productividad, crecimiento y desigualdades sociales" (Kruger, 2006, p. 2), aunque otros autores habían hecho ya referencia a la función del conocimiento dentro de la sociedad y la economía tales como Adam Smith, Alfred Marshall, Handy, Whitehead o Hayek (Montuschi, 2001).

Posteriormente, Bell (1973) profundizó en cómo la transición de la economía hacia los servicios, preferencia a aquellos trabajadores técnicamente cualificados, haciendo del conocimiento teórico la principal fuente para la toma de decisiones.

Actualmente, podríamos enunciar que este escenario de oportunidad se entiende como aquellos “cambios en las áreas tecnológicas y económicas estrechamente relacionadas con las TIC, en el ámbito de planificación de la educación y formación, en el ámbito de la organización (gestión de conocimiento) y del trabajo (trabajo de conocimiento)” (Kruger, 2006, p. 4). Entonces, el reto de la formación de nivel superior es el de procurar profesionales cualificados en sus áreas y disciplinas, en los saberes que indican un comportamiento posgradual pertinente, de calidad y ético en todo sentido con miras a la transformación, la innovación y la mejora social.

Como base de formación en las ciencias sociales, sería reducido mencionar uno o dos teóricos sobre lo que se entiende por conocimiento, en tanto que el término ha sido objeto de estudio desde Platón hasta los más recientes teóricos que han construido, deconstruido y debatido respecto a su naturaleza; a partir del enfoque que cada uno asume como punto de partida, como método y cómo fin, bien sea a partir del énfasis en la racionalidad, en el uso de los sentidos humanos o en el contexto como medio de interpretación de los fenómenos sociales.

Para Platón, en efecto, el conocimiento científico no estaba permeado por las cosas del mundo material siendo variable y transitorio; lo universal y verdadero solo puede ser accedido para él, por medio de la razón. Propuesta que asumiría Aristóteles en cuanto a su esencia, pero discrepando del método dado que el punto de partida del conocimiento serían los insumos del mundo material o conocimiento básico, los cuales serían la base de algún otro conocimiento (Montuschi, 2001, p. 5).

Este interés humano por el conocimiento y cómo se accede a él, se enmarca en la epistemología como aquella disciplina pensada en los asuntos de validez y no del hecho, por lo que ella se ocupa de la teoría general del conocimiento científico, entendiéndolo no como algo que se descubre, sino a partir del procedimiento por el cual algo se fundamenta. Por tanto, la consideración en cuanto al método -dando por sentado que al conocimiento se llega a partir de procesos más complejos que el mero acercamiento y observación-, refleja el centro de las discusiones posteriores y asumidas por grandes pensadores tales como Santo Tomas de Aquino, René Descartes, Locke, Hume, Kant, Hegel, Husserl, Heidegger, y Wittgenstein entre otros. Debates que se encuentran enmarcados en las dos grandes escuelas del pensamiento lógico, como lo son el empirismo (principios a priori) y el racionalismo (principios a posteriori) (Montuschi, 2001).

Para los fines del presente texto, se asumen como fundamentos del conocimiento los elementos esenciales propuestos por Montuschi (2000, p. 11) tales como: la conciencia del objeto, el alcance al mismo a través de las facultades cognoscitivas del sujeto, y la presunción de juicios implícitos y explícitos de la persona; que pueden partir desde una concepción mental del objeto, la cual se vuelve conocimiento al hacer uso de las habilidades cognitivas del ser sobre el mismo. Para la formación en Derecho en la Universidad ECCI, entendemos al conocimiento científico como el resultado de la sistematización parcializada del conocimiento, uno de tipo ordinario (personal o social), en la cual se crean ideas y en cuyo proceso no está definido el cómo llegar a él. Y, otro relativo al conocimiento ya existente y que puede darse como producto del proceso que crea nuevas teorías, conceptos, postulados, etc. desde el conocimiento mismo, haciendo uso de la razón (proceso intelectual y racional). Ello, como fuentes de inspiración de los asuntos jurídicos y del cómo comprender e impartir justicia en la complejidad.

Ahora, ¿a qué se hace referencia cuando hablamos de complejidad? Como comprender al individuo, a su actuar en sociedad y a la sociedad misma, sin comprender que es en el primero en el que se encuentra:

una vida en la que cada uno juega varios roles sociales, de acuerdo a quien sea en soledad, en su trabajo, con amigos o con desconocidos. Vemos así que cada ser tiene una multiplicidad de identidades, una multiplicidad de personalidades en sí mismo, un mundo de fantasmas y de sueños que acompañan su vida. (Morin & Pakman, 1994, p. 54).

Entonces, es ante todo el individuo el centro del actuar educativo, comprendido desde el fomento de las pedagogías, de las didácticas y de los procesos evaluativos como posibilidades de desarrollo humano y social en clave de mejora constante y sostenible. Es el sujeto activo en la sociedad del conocimiento, que aplica sus ideas al trabajo productivo más allá de su habilidad manual o su fuerza, constituyéndose como ese trabajador del conocimiento que requiere “una considerable dosis de educación formal, a la cual se le agregará un proceso de aprendizaje continuo que les debería permitir adquirir y aplicar conocimientos teóricos y analíticos” (Montuschi, 2001, p. 16).

Por tanto, y al ser el producto del trabajador del conocimiento nada efectivo en sí mismo, resulta poco pertinente adscribirlo en las categorías con las que en la actualidad se clasifica y mide el recurso humano, dado que “Los trabajadores del conocimiento ejercen su trabajo tomando decisiones, con un amplio grado de libertad y compartiendo con otros el conocimiento que elaboran” (Darceles, 2007, p. 33). Adicionalmente, el trabajador del conocimiento se adscribe a lo que Drucker (2003) denomina el management (gerencia, dirección, gestión, administración...) como visión que supera el entendimiento simplista de las jerarquías y el acompañamiento o supervisión del trabajo de otros, dado que el gerente

requerido para las ocupaciones emergentes ha de ser “responsable de la aplicación y el rendimiento del saber” (p. 45, citado por: Darceles, 2007, p. 34). De ahí que este tipo de trabajo comprenda una serie de competencias que le permitan identificar y reaccionar de manera adecuada ante los problemas a partir de, por ejemplo, el compromiso y responsabilidad con su trabajo. Entonces, el contexto del trabajador del conocimiento coadyuva a la generación de altos niveles de asociatividad y de trabajo colaborativo, formando ambientes sanos y en red, que permitan el crecimiento personal e integral dentro y para las organizaciones.

De allí que la propuesta del modelo de formación por competencias que acoge las palabras de Delors (1996) y la propuesta de aprendizaje a lo largo de la vida, sea pertinente para estructurar el currículo y la formación dado que reúne al saber conocer, hacer, interrelacionarse con otros y ser como los pilares para el desarrollo de un ser humano integral, correspondiente con la apuesta de la Universidad ECCI y de la Abogacía en su contexto. Dado que son estos ejes los que apuntan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje desde el incremento de los niveles de calidad y pertinencia de la educación formal en relación con el sector productivo, permitiendo la inclusión de aquellos saberes adquiridos por los sujetos a lo largo de la vida y que le permiten desarrollar y fortalecer sus competencias durante su ciclo vital, sin distinción de la forma o el contexto en que estas fueron adquiridas.

Así, el estudiante de la Universidad ECCI se adscribe no solo a un programa sino a una propuesta epistémica y pedagógica que colinda con modelos como el constructivismo, el aprendizaje significativo, la pedagogía conceptual y la teoría crítico social (UNIECCI, 2014, p. 2) que coinciden en entender al estudiante como centro del proceso formativo y al docente como un facilitador de dicho proceso, en el que se espera sea el estudiante el que afronte fases para la adquisición de competencias como el

reconocimiento de sus saberes previos y de contexto, el abordaje de situaciones problemáticas que le permitan hacer uso de sus habilidades cognitivas para replantearse o reformularse esos saberes desde el conocimiento científico disciplinar y generar posibles soluciones a modo de aplicación (Pérez, 1993).

Aquí, se destaca que uno de los supuestos para establecer ciudadanos formados con pertinencia y calidad radica en la simetría con los procesos educativos. Uno de los componentes de estos procesos es el relacionado con el método de enseñanza-aprendizaje y, para el caso, los avances en cuanto al desarrollo de las habilidades cognitivas y la consideración del contexto del aprendizaje de Piaget, Vygotsky y Feuerstein cimentaron las bases para la pedagogía cognitiva:

con un doble enfoque: manejo de información, por un lado, y una visión cosmológica y antropológica, por otro. Esto último se resume en dar sentido al mundo y a nosotros mismos en un contexto cultural que varía su significado conforme a la sociedad del momento (Avendaño & Parada, 2011, p. 406).

Desde esta perspectiva, el contexto en el que se imparte un proceso formativo deberá considerarse de manera especial, para que sea un referente con el que cuente el estudiante para acercarse, apropiarse y lograr aplicar lo adquirido, desde la postura cognitiva que potencia:

habilidades mentales (Feuerstein) con la finalidad de resolver problemas en contexto (Piaget) y crear nuevos estados socioculturales (Vygotski), haciendo del hombre un agente dinámico de transformación de su aprendizaje y realidad cultural la función del acto humano mediador en el uso de estímulos y la inducción de la respuesta del

organismo mediado (Avendaño & Parada, 2011, p. 405).

A partir de allí, se destaca cómo el simple manejo de la información es un proceso que queda reducido, si adicionalmente se consideran las visiones cosmológicas y antropológicas que intervienen en su interpretación. Es así como, el modelo pedagógico requerido para la sociedad del conocimiento sea aquel que permita el uso y desarrollo de las habilidades cognitivas en contexto y el cual deberá permearse por procesos de metacognición –nivel de conciencia del conocimiento por parte de la persona– (Avendaño & Parada, 2011, p. 408).

Lo descrito, implica un cambio en el tradicional modelo de enseñanza a partir de objetivos educativos hacia uno que responda al estudiante como centro del aprendizaje, permitiéndole el desarrollo de procesos tales como la autorregulación y la autonomía. De esta manera, han de priorizarse el fomento de las habilidades cognitivas y competencias que deriven en el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo de los estudiantes en y para su contexto. Por ello, la Universidad ECCI ha acogido a las habilidades y competencias del Proyecto Tuning para América Latina, cuya finalidad es la de afinar las estructuras educativas haciendo uso del trabajo colaborativo entre Universidades esperando lograr consensos, teniendo como “meta (...) identificar e intercambiar información y mejorar la colaboración entre las instituciones de educación superior para el desarrollo de la calidad, efectividad y transparencia” (Tuningla, 2019, párr. 1)

Ahora bien, dadas las consideraciones del contexto que ha sido mencionado como uno de esos elementos a considerar en la educación y la solución de problemas que es tanto su fin como su medio desde lo que se ha descrito en el presente texto, hemos de resaltar que la postmodernidad en la que se ubica la sociedad del conocimiento descrita y que se circunscribe a un mundo no

polarizado ideológicamente posterior a la caída del muro de Berlín en 1989, ha puesto de manifiesto nuevos retos a esa complejidad derivada *"de la relación orden/desorden/organización surge, entonces, cuando se constata empíricamente qué fenómenos desordenados son necesarios en ciertas condiciones, en ciertos casos, para la producción de fenómenos organizados, los cuales contribuyen al incremento del orden"* (Morin & Pakman, 1994, p. 58). Siendo este el escenario donde los presentes y futuros abogados han de comprender que su proceso formativo, así como su quehacer posgradual, es la búsqueda del bien común y de la felicidad como fines de la humanidad, pero desde la aprehensión del conocimiento previo disciplinar, su apropiación y utilización en un contexto que dista de una realidad social esperada, en la que el cumplimiento de tales fines no ha sido, ni es, efectivo para todos.

Para Rodríguez (2014), por ejemplo, en Colombia se presenta una crisis del derecho y del constitucionalismo por asuntos de la globalización y en él: cambio en la localización del poder, el cual se ha transferido de los sujetos estatales que conforman el ámbito político-constitucional, a sujetos económicos y políticos supranacionales [donde no se han logrado los] acuerdos básicos en torno a una existencia en condiciones de libertad e igualdad, como tampoco la realización de la justicia y la equidad social. (p. 106).

El autor, igualmente, desagrega la crisis colombiana en asuntos de deslegitimación de la gobernabilidad, del Congreso, del Derecho, de la Democracia y del Estado en general en Colombia. Lo que coincide con las palabras del Ex Ministro de Justicia y del Derecho Enrique Gil Botero (2018), quien recapitula los problemas de la justicia en el país y la intención de reforma como "un viejo anhelo nacional", presente durante todo el siglo XX y aún vigente en tanto "la congestión, la

desconfianza y otros elementos que aumentan la brecha entre la justicia y el ciudadano" (párr. 6) han sido suficientes para mantener la falta de legitimidad de la justicia en Colombia; sus instituciones, organizaciones y representantes.

Asuntos conocidos como la corrupción, la violencia, la no redistribución de la riqueza, la monopolización de los medios de producción, el distanciamiento de las institucionales sociales respecto a la ciudadanía, la legitimidad de la legalidad de la propiedad privada, entre otros, requieren pasar la página del modelo o sistema normativo jurídico estatal único, completo e independiente Kelnesiano, hacía otras maneras de organización que superen el cómo la "racionalidad formal del derecho aparece como un simple instrumento a través del cual los valores de igualdad y libertad se imponen en la sociedad, favoreciendo intereses privados y contractuales como medios de organización" (Rodríguez, 2014, p. 107); eso a lo que Bourdieu denominaría la violencia simbólica.

Así, el Abogado de la Universidad ECCI deberá mostrar sus capacidades para detectar problemas y contradicciones en el sistema jurídico, lo que conlleva el poner en juego sus saberes y conocimientos para la resolución de los problemas con uso de la mediación y la intermediación. Igualmente, le es requerido el reconocimiento de las instituciones jurídicas en cuanto a su funcionalidad y coherencia, no solo desde los procedimientos que en ellas se exigen, sino desde la aprehensión de la realidad social y un enfoque que priorice principios y valores éticos en todo su actuar.

Ello claro, sin perder de vista que el nivel superior de su formación si considera que ha de tener unos mínimos teóricos y conceptuales respecto a la disciplina del Derecho, circunscrita a las ciencias sociales, lo que derivaría en esa visión de humanismo, ciencia y tecnología que correspondiente con el lema de la Universidad.

Entonces, se espera que la formación priorice el carácter científico como algo central del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que implica el fomento de la investigación desde el aula, que lleve al estudiante a indagar, organizar la información, priorizarla y utilizarla en atención a los fines que él disponga para sus construcciones académicas y que, sobre ella, logre articular las visiones teóricas, conceptuales, sus experiencias y el contexto en el que se desarrolla, con el fin de encontrar soluciones o dar respuestas a las dudas que él mismo se plantea.

Así mismo, es menester del proceso formativo procurar la investigación científica dejando atrás el énfasis a los procesos memorísticos de la norma, hacia aquellos que la interpreten, la transformen o la mantengan, pero desde la apropiación de su significado y, especialmente, de su sentido en un contexto dado. Por tanto, comprendemos a la investigación científica para la disciplina del Derecho como una de tipo básico o abstracto que se encarga del análisis de los hechos cotidianos de la sociedad a fin de generar nuevas teorías y composiciones (formulación de ideas, leyes o normas y nuevas teorías del derecho) y aquella correspondiente a la investigación jurídica aplicada, en la que se utilizan esos mismos hechos y acciones sociales a fin de prescribir el deber ser de cierta realidad social, en nuestro caso, la realidad colombiana en un complejo contexto jurídico en el que la llegada de una justicia diferencial, además, ha puesto de manifiesto las tensiones y retos venideros de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el escenario de posacuerdo.

En este punto, se destaca además que el Programa da prioridad a la evaluación en el proceso de enseñanza - aprendizaje como un elemento fundamental que ha llevado incluso a considerar que la planeación de aula debería iniciar desde ella, en tanto se identifican y definen los criterios de desempeño que medirán las competencias alcanzadas por el estudiante, posterior a un proceso formativo. El MEN (2016) la considera "como [el] elemento

regulador de la prestación del servicio educativo [que] permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad" (párr. 1). En ese sentido, las mediciones actuales de los logros educativos alcanzados por los estudiantes de Derecho de la Universidad ECCI, nos llevan a considerar al modelo basado en evidencias como una herramienta adicional que, dentro de la autonomía docente, nos permite fomentar habilidades y competencias en los estudiantes que trasciendan los asuntos disciplinares y que respondan a las demandas de la sociedad.

Por tanto, el programa hace uso de esta perspectiva que fomenta la formación en competencias básicas y específicas en atención a las prescripciones del Icfes (2017) en la guía de referencia para el examen Saber Pro para Derecho, en el cual se consideran como competencias a evaluar a la gestión del conflicto, a la investigación y a la comunicación jurídica y, derivada de ellas, las afirmaciones sobre las cuales se estructura la evaluación estandarizada para los que optarán por el título de Abogados en Colombia.

Para ello, durante los dos últimos semestres, se han realizado capacitaciones a los docentes (en las cuales se presenta los fundamentos del modelo de formación por competencias, sus pedagogías, didácticas y mecanismos de evaluación, así como el marco de referencia para la construcción de preguntas que atiendan a los requerimientos estatales de Saber Pro para Derecho (ICFES) y a los documentos institucionales de la Universidad, el cronograma de entregas de las primeras versiones de las preguntas y los tiempos para su realimentación y perfeccionamiento) y seguimiento al proceso de producción por parte de ellos de preguntas Tipo Saber a fin de aplicar un único formulario final a los estudiantes del programa de todos los semestres, el cual se compone de 5

preguntas para cada asignatura desde este tipo de formulación (Contexto, enunciado y opciones de respuesta con su debida justificación) y los estudiantes lo responden en una única sesión presencial en la que él no solo se adecua al tipo de preguntas, sino que se ven inmersos en un escenario similar al de la prueba de Estado.

Otro aspecto a considerar y que cobra plena consonancia con lo descrito, es el asunto práctico de la formación, en tanto que los estudiantes deben estar en contacto permanente con los estrados judiciales como parte fundamental de aquellas instituciones a reconocer. Su acercamiento con los procesos, procedimientos y maneras de operativizar la justicia en nuestro país es el primer acercamiento real con la realidad y su quehacer profesional y es allí donde articulará lo aprendido para el ejercicio de su profesión de manera crítica, ética y responsable. Para ello, el programa de Derecho ha implementado, tanto en el aula como fuera de ella, diversos escenarios de acercamiento con estos estamentos, desde el fomento de casuísticas y desarrollo de audiencias con asistencia de todos los actores parte de la comunidad educativa. Durante el 2019-1 los estudiantes terminaron su formación con el desarrollo de una audiencia, previa preparación de la casuística desde el reconocimiento de los roles, de las instancias para la toma de decisiones judiciales y los argumentos que conllevan a ella por parte de un juez, con el fin de que esa realidad de su disciplina no sea una novedad una vez termine sus estudios.

Con relación a las consideraciones éticas, también son de interés para la formación en tanto claves y transversales a todos los momentos vividos en el curso universitario y de la vida misma, Cortina (2000) considera que es prioridad diseñar "ofertas de filosofía moral, política y de religión que permitan conciliar las exigencias del universalismo ético con la rica pluralidad de la ética de máximos" (p. 11), con el fin de dar respuesta a desafíos que representa la dicotomía entre autonomía y heteronomía, a

las éticas parciales que han fomentado las disciplinas desde éticas aplicadas, el reconocimiento de la multiculturalidad y la manera de afrontar a la globalización desde lo que consideramos ha de ser los mínimos que nos permitan convivir en sociedad donde dilucidemos "qué podemos hacer para ser felices y qué debemos hacer para que cada hombre se encuentre en situación de lograr su felicidad" (Cortina, 2000, p. 22).

Igualmente, el programa de Derecho profundiza en el enfoque interdisciplinar lo que se garantiza con la formación en conocimientos relativos a la filosofía, la sociología, la historia, la economía, la antropología y la psicología entre otros, que nutren la formación en ciencias sociales en su conjunto y que permiten un acercamiento integral y una comprensión más amplia de la realidad social que trasciende a la norma como referente situándola en un contexto específico. También, se le da importancia al carácter político de la disciplina jurídica porque es en esa estructura, la política, donde se ubica el estudio de las problemáticas jurídicas a fin de resolverlas con fines prescriptivos del deber ser propios de la teoría. Aquella que concibe al gobernante como aquel que ejerce el poder, considerando las reglas establecidas y que se sirve de su propio poder para perseguir el bien común, entonces "El buen gobierno rige la cosa pública mediante la justicia, y a través de la justicia asegura la concordia de los ciudadanos y la paz general" (Bobbio, 2003, p. 231). Pero, que sería lo justo sino es darle a cada quien lo que le corresponde, enunciado Aristotélico con plena vigencia en nuestros días. Así, hemos de recordar que los fines del Derecho como disciplina, de sus medios y de sus fines en cuanto a la formación de nivel superior, también responde a unos fines superiores de la realidad social donde la justicia ha de ser imparcial, donde los principios de igualdad y libertad serán esos mínimos que guíen el uso de la razón, a fin de generar un convenio justo entre los sujetos que la conforman y en la que las decisiones estarán ajenas al lugar de cada persona en la sociedad (status), ni obedecerán a la suerte que tiene

en la distribución de ventajas y capacidades individuales. Por tanto, los principios de la justicia se escogen con un velo de ignorancia donde la razón y el dialogo permitirán el desarrollo de hombres libres e iguales en condiciones que son imparciales, donde "sus miembros son autónomos y las obligaciones que reconocen son autoimpuestas" (Rawls, 2012, p. 26)

Por último, en cuanto a los asuntos a priorizar en la educación de Abogados, se encuentra la formación para la oralidad. Como bien es sabido, no solo para el Derecho sino para ser parte activa de un mundo complejo y de una sociedad de conocimiento donde el rol del sujeto es prioridad, las habilidades comunicativas definen la interacción del sujeto en la realidad social y, de las capacidades que este tenga para argumentar crítica y lógicamente, así como para hacerlo saber en tonos adecuados y comprensibles para todos. Enunciaba Salgado (2009) que "La complejidad del lenguaje jurídico es una queja universal. Tanto desde el campo del Derecho como del de la Lingüística se han llevado a cabo propuestas encaminadas a acercar a los ciudadanos un lenguaje que tradicionalmente ha sido considerado complicado" (p. 235), pero ello no nos exime de la responsabilidad de formar Abogados que dominen la dialéctica como forma de confrontar públicamente, lo que implica el desarrollo de competencias argumentativas las cuales se fomentan desde una plena comprensión lectora y desde el desarrollo de ejercicios escriturales constantes propuestos para los estudiantes que garanticen la coherencia y la cohesión textual y que les permita estructurar sus habilidades orales hacia las lógicas del conocimiento científico y su enunciación en clave disciplinar, comprendiendo que ella incide en toda la población, y por ende es necesaria su claridad.

En este punto del lenguaje y de la oralidad terminaremos el desarrollo argumentativo del presente documento, destacando que es en él donde hoy día se encuentra gran parte de la investigación en ciencias

sociales para América Latina y el mundo, una vez el giro lingüístico propiciado por Wittgenstein a mediados del siglo XX y que puso de manifiesto cómo hemos de comprendernos como sociedad a través del lenguaje y sus significados, siendo:

un mecanismo racional que nos permite transmitir lo que observamos y, asimismo, transformar nuestras identidades y también el mundo que es nuestro hábitat, intentando elaborar el futuro de nuestras existencias, en la que coexistimos con las cosas y convivimos con los demás. (Álvarez, 2010, p. 84)

Por ello, a continuación se interpreta el resultado de un ejercicio desarrollado con los estudiantes de primer semestre de programa de Derecho en el 2019-1 a quiénes, a propósito del artículo de opinión "La batalla filosófica por la palabras" de Damián Pacho, construyeron un documento escrito en el que destacaron dos de los términos que consideraron de recurrente uso por lo docentes del Programa de Derecho y que, en últimas, dan sentido a nuestra formación situada de Abogados de la Universidad ECCI para nuestra nación.

Así, con relación a la norma, que es parte vital del proceso formativo y del quehacer laboral del Abogado, incluso es uno de sus objetos constante en la investigación científica, trato y transformación; algunos estudiantes consideraron a la aplicabilidad e inexecutable de ella como palabras que son de gran acogida en el mundo del derecho, dado que el no considerarlas traería faltas graves en su ejercicio profesional, en tanto que el Abogado requiere mantenerse actualizado sobre las normas en su contexto. Sin embargo, el reconocimiento y apropiación de estos términos implica, no solo el conocimiento de las normas que puede o no estar en el Abogado, sino que se materializan en la capacidad que tiene este para aplicarlas en un supuesto no contemplado. Entonces, estos primeros términos nos llevan a pensar que los estudiantes y docentes

de la Universidad ECCI priorizan la capacidad interpretativa en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Algunos otros estudiantes dieron prioridad a los términos de legitimación y lo relativo a lo lícito y lo ilícito como antónimos. Entonces, al igual que los términos anteriores, los estudiantes conciben a lo legítimo como “andar conforme a la ley” y, desde una visión política, en que ha de actuarse con fines de eficiencia, validez y justicia en el uso del poder, lo que implica probar la autenticidad y veracidad de algo desde la apropiación del ordenamiento jurídico. Ello, desde una apropiación importante por parte de ellos en cuanto a que el actuar del Abogado debe ir conforme al lineamiento de la norma, sin afectar los derechos fundamentales de cada persona. Así, la formación de Abogados en la Universidad ECCI, también procura que se haga de suya los asuntos fundamentales de la humanidad como lo es el respeto a la vida y demás derechos que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sin perder de vista los asuntos de validez para la toma de decisiones responsable en clave de justicia y legitimidad. Igualmente, los estudiantes destacaron los términos de ética y moral como relevantes en el proceso formativo. Consideraron que siempre deben tenerse en cuenta la justicia y el actuar conforme a la ley, pero desde lo que el Abogado comprenda como correcto en tanto a la verdad y a la capacidad que él tenga de diferenciar entre lo bueno y lo malo en un contexto determinado. Ello claro, desde la apropiación del conocimiento recibido y los asuntos teóricos brindados a lo largo de la carrera con el fin de ser mejores cada día. Aquí, el término valores también es coincidente y trasversal a los asuntos éticos y morales que previamente fueron descritos como parte fundante en la formación y, según los estudiantes, ellos son fomentados por los maestros que tienen como propósito formar excelentes abogados íntegros e idóneos a nivel jurídico, con bases sólidas desde la fundamentación práctica y teórica, lo que les permitirá resolver las problemáticas del entorno social, mediante el

desarrollo y apropiación de conocimientos y habilidades argumentativas obtenidas en el transcurso de la carrera a fin de interpretarlas de manera adecuada como profesionales, haciendo uso de valores como el respeto, la tolerancia, el liderazgo, el compromiso y el sentido de pertinencia. Así, corroboramos que la capacidad interpretativa se mantiene como necesaria, desde esa visión teórica de deberes seres, pero transversalizada por los asuntos de lo bueno o lo malo que dan cuenta de lo moral para los sujetos y de aquellas prescripciones éticas de lo bueno o lo malo como un conjunto de enunciados que tienen asiento en un contexto dado sea religioso, profesional, o propio de una nación. Finalmente, los términos de igualdad y de la palabra como tal, también fueron destacados por otro grupo de estudiantes. El primero, entendiendo como una paradoja de la equidad, dado que la igualdad implica darles lo mismo a todos, pero la equidad indica darle a cada quién lo que le corresponde (definición dada previamente en palabras de Aristóteles). Este uso del lenguaje y de la definición que presentan, así como de la comprensión, indican también una importante apropiación de los fundamentos del que hacer del Abogado y de los estudiantes de esta disciplina. Comprender que la equidad puede tener mayor sentido en el contexto que el de igualdad y que finalmente está de fondo, conlleva a pensar en el logro de los objetivos académicos propuestos por el programa hasta el momento. Además, el considerar a la palabra como término a destacar, articula el último lineamiento enunciado previamente como fundamento del programa, dado que, en palabras de los estudiantes, son las palabras las principales herramientas para expresarse y para hacerse comprender, siendo las fuentes del derecho: la costumbre, el lenguaje y la gramática y que se comparten redundantemente a través de la oralidad como tradición.

Lo descrito, en plena consonancia con los fines educativos de la oferta, del proyecto institucional de la Universidad, de los deberes ser de la teoría que enmarca al derecho como disciplina, y de la formación de Abogados en

la sociedad del conocimiento en un mundo complejo a través de un modelo de formación que responde a ese contexto que, para el caso colombiano, se incrementa en

complejidad dadas las condiciones y retos del escenario nacional.

Conclusiones y/o Discusión.

Durante el texto se abordaron asuntos relacionados con la cronología y esencia del conocimiento como fundamentos epistémicos de lo que se entiende como “sociedad del conocimiento”. Adicionalmente, se brindaron algunos indicios de su definición en contexto, se describieron sus componentes más significativos y se abordaron algunos acercamientos sobre las herramientas que pueden servir para su desarrollo en la lógica de la formación de nivel superior de Abogados competentes en un mundo global. Lo que coincide con los propósitos del programa y de la apuesta educativa del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad ECCI.

Posteriormente, se destacó el contexto de necesidad en el que se encuentra Colombia con relación a la legitimidad de las normas y los asuntos jurídicos y cómo de ello depende el logro de los fines superiores de la persona y del estado como el de la felicidad y, especialmente, el bien común. De allí, que la oferta integral de la Universidad ECCI para sus estudiantes de Derecho ha de considerar unos lineamientos para el abordaje del proceso de enseñanza-aprendizaje tales como priorizar el carácter científico como algo central, el proceso evaluativo desde los requerimientos nacionales e internacionales de evaluación estandarizada con el entrenamiento de docentes y estudiantes en pruebas tipos Saber, el asunto práctico de la formación en tanto la cercanía con el quehacer en un estrado judicial y el reconocimiento de las instituciones que configuran su mundo disciplinar, las consideraciones éticas, transversales a todos los momentos vividos en el curso universitario y de la vida misma, el enfoque interdisciplinar que se garantiza con la formación en conocimientos propios de otras disciplinas

pero necesarios para el Derecho en tanto ciencia social a fin de comprender desde una mayor espectro la realidad social.

Por último, se destacó al lenguaje como herramienta que nos permite reconocernos y transformarnos hacia la mejora como sociedad, presentando como los estudiantes del programa tienen voz y participación de la apuesta formativa y quienes consideraron como clave a destacar: a la norma y su aplicabilidad o no en un contexto dado, como fundamental para el ejercicio del derecho, lo que implica profesionales actualizados constantemente en los asuntos de ley y de jurisprudencia, capaces de interpretar la realidad para intervenir en ella. Así mismo, dieron prioridad a lo legítimo de la norma y lo relacionado con lo lícito y lo ilícito, que conlleva a pensarse en escenarios de validez para la toma de decisiones responsables en clave de justicia. En cuanto a lo moral y lo ético, también lo consideraron destacable al igual que valores como el respeto, la tolerancia, el liderazgo, el compromiso y el sentido de pertinencia. Finalmente, en lógica de articulación con los lineamientos del programa, así como lo descrito previamente, los estudiantes dieron valor a la igualdad desde la paradoja que indica el término de equidad y a la “palabra” como aquellas herramientas que tienen para expresarse y hacerse comprender como parte fundante de la oralidad y, por ende, de las fuentes del derecho como tradición.

Entonces, el programa procura mantener una sincronía con el deber ser del conocimiento científico del nivel superior en un contexto dado con los asuntos de eticidad necesaria, todo ello, desde el uso de pedagogías, didácticas y procesos evaluativos coherentes con los

requerimientos de un mundo complejo en el que la sociedad del conocimiento lleva la bandera de la transformación y la innovación para la mejora de las realidades sociales, en el cual hemos de recobrar la legalidad y legitimidad de la norma, de la jurisprudencia y del actuar del sujeto en la sociedad con fin de intervenirla para el logro de la felicidad y del bien común. En últimas, en

consonancia con lo que Gil (2018) consideró como aquellos mínimos a tener en cuenta en la formación de Abogados tales como "(i) la importancia del abogado en la sociedad, (ii) la autonomía universitaria como principio democrático, (iii) la definición de criterios objetivos y (iv) el derecho a la igualdad" (párr. 9).

Referencias

- Álvarez, A. (2010). *Epistemología jurídica* (No. 165). Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.
- Avendaño, W. y Parada, A. (2011). *Un modelo pedagógico para la reproducción y transformación cultural en las sociedades del conocimiento. Investigación y desarrollo, volumen 19, No 2.*
- Bobbio, N., Bovero, M., de Cabo, A., & Pisarello, G. (2003). *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta.
- Cortina, A. (1994). *Ética mínima*. Madrid: Tecnos.
- Darceles, M. (2007). *Trabajador del conocimiento y el salto a la innovación*. Revista EAN, número 61, pág. 31-38.
- Delors, J. (1996). *Los cuatro pilares de la educación*. En: *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, Madrid, España: Santillana/UNESCO*. pp. 91-103.
- Gil, E. 11 de enero de 2018. *La formación de los abogados como pilar de una reforma estructural a la justicia*. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/academia/educacion-y-cultura/la-formacion-de-los-abogados-como-pilar-de-una-reforma>
- Krüger, K. (2006). *El concepto de sociedad del conocimiento*. Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales, 683(11).
- Montuschi, L. (2001). *Datos, información y conocimiento. De la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento*. Recuperado de: <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/192.pdf>
- Morin, E., & Pakman, M. (1994). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Pachón, D. (11 de febrero de 2019). *La batalla filosófica por las palabras*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/cultura/la-batalla-filosofica-por-las-palabras-articulo-839076>
- Pérez, D. G. (1993). *Contribución de la historia y de la filosofía de las ciencias al desarrollo de un modelo de enseñanza/aprendizaje como investigación. Enseñanza de las ciencias: revista de investigación y experiencias didácticas, 11(2), 197-212.*
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la Justicia*. Fondo de cultura económica.
- Reyes, L. (2007). "Conocimiento Biotecnológico y Nanotecnológico, ¿Más allá del bien y el mal?". En: *El papel de las ciencias sociales en la construcción de la sociedad del conocimiento (6-14)*. Eulaks, Flacso. México.
- Rodríguez, F. (2014). *La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a01.pdf>
- Rodríguez, J. (2016). *Crisis en la legitimidad del Estado, del derecho y de la democracia liberal*. Pensamiento Jurídico, (41), 10512.
- Salgado, J. A. G. 2009. *El lenguaje jurídico del siglo XXI*. THEMIS Revista de Derecho. 57. 235-245.
- Tuningla, Proyecto Tuning Latino América. Proyecto Tuning. Recuperado de: <http://www.tuningal.org/>
- UNIECCI, Universidad ECCI. S.F. *Derecho*. Recuperado de: https://www.ecci.edu.co/es/Bogota/derecho-1189?language_content_entity=es
- UNIECCI, Universidad ECCI. (27 de agosto de 2014). *Modelo Pedagógico Institucional. Conceptualización y componentes*. Recuperado de: <https://www.ecci.edu.co/es/Bogota/file/3454/download?token=VRmDnhq>

